

Esa Convención amplió la extensión del territorio en que los ingleses podían hacer el corte hasta el río Sibun ó Jabon (1) «y en cuanto á lo demás, comprendiendo el aprovechamiento no sólo del palo de tinte, sino de la caoba y demás frutos naturales, se decía, sin incluir los de agricultura, cuyo ejercicio estaba expresamente prohibido á tales extranjeros.» Pactóse, además, que unos Comisarios españoles visitarían dos veces al año el establecimiento para cuidar de que no se infringieran las prohibiciones ántes estipuladas y de nuevo repetidas. Prometió por último S. M. B. [en el art. 14]; "prohibir rigurosamente á todos sus vasallos, suministrar armas ó municiones de guerra á los indios en general situados en la frontera de las posesiones españolas."

Muchos de los ingleses que estaban dispersos por la costa en virtud de la Convención se reunieron en Belice; mas España no pudo conseguir que el territorio de Mosquitos fuese desocupado enteramente.

Los comisionados comenzaron á funcionar y cuanto abuso ó práctica contraria al tratado, ó que pudiese menoscabar la soberanía del Rey de España observaban, procuraban corregirla; el informe nos habla de las dificultades que tuvo un Superintendente real con las autoridades populares á causa de alguna condescendencia que aquel tuvo con los Comisarios españoles, quienes durante su visita pretendían [con derecho agregamos nosotros] suprimir como opuestos á la soberanía de su monarca, los tribunales establecidos por los colonos.

Cuando los comisionados españoles se presentaban, los colonos negaban tener autoridades y afectaban ser todos iguales entre sí, pero en realidad estaban gobernados por setenta magistrados subordinados al Gobernador de Jamaica, y se regían por un cuerpo de leyes llamado "Código Barnaby" en memoria de Sir Guillermo Barnaby, enviado por el Gobierno inglés en 1763 para organizar la Colonia.

(1) La línea inglesa empezando desde el mar, tomará el centro del Sibun ó Jabon y por él continuará hasta el origen del mismo río; de allí atravesará en línea recta la tierra intermedia hasta cortar el río Wallis y por el centro de éste bajará á buscar el medio de la corriente hasta el punto donde debe tocar la línea establecida ya y marcada por los comisarios de las dos coronas en 1783, cuyos límites según la continuación de dicha línea, se observarán conforme á lo estipulado anteriormente en el tratado definitivo.

En tal estado permaneció ésta hasta 1793 en que nuevamente se declaró la guerra entre España é Inglaterra, el Gobernador de Yucatan D. Arturo O'Neill recibió orden de acabar con el establecimiento de Belice y al efecto dispuso en Campeche y Bacalar la expedición, pero los cortadores ya estaban preparados y fueron además ayudados por el *Merlin*, buque de guerra británico, de manera que la escuadrilla no pudo forzar la entrada del puerto y tuvo que retirarse sin volver á emprender ningún ataque.

Este episodio da motivo para que se diga que Inglaterra adquirió por derecho de conquista el territorio de Belice en 1798, pero en el artículo siguiente veremos que tal derecho no existe.

Por la parte de tierra si fueron desalojados los ingleses de las orillas del Río Hondo y rechazados hasta las del Nuevo, conservando España y luego México, durante muchos años esta conquista.

V

De este año de 1798 pretenden los habitantes ingleses de Belice datar su propiedad sobre esa comarca; las palabras de un historiador dan la razón de esa pretensión: «Este año [1798] es de eterna recordación en los anales de Honduras Británica. A los acontecimientos que en él ocurrieron se debe la consolidación y legitimidad de aquel establecimiento, como fracción del Imperio Británico, habiéndose además fijado sus límites por el derecho indudable de conquista [ó victoria], ya no por tratados con España, y dejando de existir como hasta entonces en calidad de simple ocupación tolerada para determinados fines.» (1)

El informe, comentando estas palabras, añade:

"Lo anterior explica cuáles son, desde fines del siglo pasado, las pretensiones de los pobladores de Belice y cuáles las teorías en que se fundan. Esas mismas son hoy las del gobierno de su Metrópoli, si bien por mucho tiempo, hasta la organización del establecimiento com"

(1) ROBERTSON GIBBS. *British Honduras*, pág. 53 [Cita del INFORME.]

colonia británica en 1862, no pretendía tener otros derechos en ese territorio sino los que emanaban de los citados convenios internacionales."

Y entra á hacer la enumeracion de varios de los actos posteriores á 1798 del gobierno británico, en los que mostraba no olvidar que el territorio de Belice no era suyo; pero sin dar la razon principal y legal que Inglaterra tenía para obrar así y dejando en el ánimo la duda de que si esta nacion obraba así era por galantería, por voluntad suya y no por deber.

Vamos á dar esa razon y veremos si es convincente y si á ella se oponen otras razones buenas ó malas.

La guerra entre España é Inglaterra que dió causa al episodio de la retirada de la expedicion yucateca de las cercanías del Rio Wallix y á la ocupacion por los españoles de las dos márgenes del Rio Hondo, terminó por el tratado de Amiens [1] que en su cláusula tercera decia expresamente:

"Artículo 3º.—Su Majestad Británica *restituira* á la República francesa y á sus aliados, á saber, á *Su Majestad Católica* y á la República batava, *todas las posesiones y colonias que les pertenecian* respectivamente y *han sido ocupadas por las fuerzas durante el curso de la guerra*, á excepcion de la isla de la Trinidad y de las posesiones holandesas en la isla de Zeilan."

Suponiendo, como lo quiere Robertson, que en ese año y por causa de la retirada de O'Neill adquirieran los ingleses por derecho de conquista el territorio de Belice; y bien, ni ese *derecho* les sirve de título hoy ni sirve para abrazar toda la extension que hoy ocupan. No les sirve de título porque segun el texto del artículo 3º del tratado de Amiens, todas las conquistas, todas las posesiones que pertenecian á España y que *habian sido ocupadas por las fuerzas británicas durante el curso de la guerra* debían ser restituidas, y entre esas conquistas, entre esas posesiones estaba Belice.

Por el artículo 21 del tratado de Amiens los ingleses ofrecieron observar de buena fé los artículos de ese pacto; pero no obstante este ofrecimiento no devolvieron á Belice en cuyo territorio ya no tenían derecho para permanecer pues "la guerra pone fin á todo trato y comunicacion entre los beligerantes, y *termina ó suspende la*

(1) De 27 de Mayo de 1802.

ejecucion de los pactos subsistentes" (1) y los tratados ó convenciones que habian quedado suspendidos durante la guerra, recobran, ipso jure, su valor al terminar, *á no ser que los modifique el tratado de paz* (2) ó que se refieran á cosas que la guerra ha hecho desaparecer ó modificado profundamente. (3)

Y tan se comprendía que el tratado de Amiens era el que se debía tener en cuenta para saber cómo debía quedar Belice, que los mismos ingleses no reclamaron ni se extendieron por el territorio comprendido entre los rios Hondo y Nuevo sino hasta que no se firmó el tratado de 1826 entre México y la Gran Bretaña (4); y en 1812 D. Juan B. Gual, castellano de Bacalar decia al Comandante de Belice:

"De lo dicho deducirá V. S. propio que no puede alegar más derecho que á los terrenos ocupados por las fuerzas británicas, en la última y penúltima guerra de resultas de no haberse cumplido el art. 3º del tratado de paz hecho en Amiens á 27 de Marzo de 1802, en que se estipuló su devolucion y nunca se verificó, por lo que indiqué á V. S. en oficio de 17 de Julio de 1810, de la gravísima enfermedad política que padecía la Corte de Madrid con estar las riendas del Gobierno en manos de D. Manuel Godoy, que por ignorancia ó malicia ni ocurrió á la de Lóndres para que enviasen á esa superintendencia las órdenes de la entrega, ni dirigió á la capitania general de Yucatan las necesarias para el recibo de ellos, en los cuales, como he demostrado, no están comprendidas las dos orillas del Rio Hondo, y con este conocimiento en mis oficios de 17 de Julio de 1810 y 25 de

(1) BELLO. Principios de derecho internacional. Part. 2ª Cap. II. Párrafo 3º

(2) Como sucedió en este caso que se estipuló la simple devolucion.

(3) BLUNTSCHLI. Derecho internacional. Libro VIII, párrafo IX.

(4) "Apénas fué conocido en ese lugar [en Belice] y en Bacalar el tratado de 1826, cuando los ingleses se creyeron con derecho para recuperar sus posesiones hasta Rio Hondo, alegando que por este tratado habian sido revividos los de 1763 y 1766. Los habitantes de Bacalar á su vez, oponiéndose á las pretensiones inglesas, representaban en 1828 al Gobierno de México contra el artículo 14 que ponía en vigor aquellos tratados, pidiéndole que asumiese con sus derechos de soberanía, los de usufructo que dichos tratados concedían á los ingleses."

NOTA del Ministro Vallarta de 23 de Marzo de 1878.

Febrero último, no hice reclamo alguno sobre la ocupación de muchas leguas de la ribera septentrional desde el punto donde desagua el Estero Negro ó *Black Creek* para arriba, ni di por confiscadas las ochocientas piezas de caoba cortadas en la misma ribera, fundándome en que no había camino abierto hasta la laguna del Tipú para extraerlas por Rio Nuevo, y porque se hallaban en terreno ocupado por las fuerzas británicas aunque fuera de los límites señalados por el tratado de 83 y convención de 86.

"La discusión ó disputa que habia entre los dos gobiernos y que en el concepto de V. S. existe inmediatamente despues del tratado de paz de Amiens, con referencia sólo á los terrenos ocupados por las fuerzas británicas que debieron devolverse por el artículo tercero; y de ningun modo se extendió á los señalados por el tratado de paz de 83 y convención de 86 que no tenían ser, la cual cesó con el apresamiento de las cuatro fragatas ricamente cargadas que iban de Buenos Aires á Cádiz, principio de la última guerra sin declaración prévia".... (1)

No somos los mexicanos los únicos que creemos que los sucesos de 1798 no son ni deben ser el punto de partida para tener á la colonia como definitivamente constituida así; y por consiguiente, con autonomía propia, estuviere ó no incorporada á la colonia británica; los mismos ingleses con las disposiciones y actos que recuerda el informe así como con otros han reconocido la propiedad que tanto México como España tenían y tienen sobre Belice. Si de 1862 acá las pretensiones de los ingleses han cambiado y pretenden alegar sobre Belice derechos de conquista, débese esto, más bien que á la bondad de los títulos que alega Inglaterra, á la falta de patriotismo de los gobiernos liberales que hemos tenido, segun veremos en su oportunidad.

Los actos de los ingleses que indican que Inglaterra no pretendía tener otros derechos que los que emanaban de los tratados de 1783 y 1786 son, segun el informe:

"1º lo que se dijo por la Gran Bretaña en nuestro tratado con esa potencia, de 1826, pues allí se habló de los derechos de los colonos de Belice como apoyados en las convenciones de 1783 y 1786 ú otras concesiones españolas; y 2º el hecho de haber esa nación, en 1835, al

(1) PENICHE, Capítulo X.

prepararse España á reconocer nuestra Independencia, solicitado del Gobierno español le cediese formalmente el territorio de Belice; con lo cual significaba que no le pertenecía.

"Aún hay otros actos de la Inglaterra que parecen importar el mismo reconocimiento. Tales son unos decretos del Parlamento (57 George III, cap. 53 y 59 George III, cap. 44) encaminados á castigar delitos cometidos en Honduras Británica y otros lugares (segun se expresa el legislador) "fuera de los dominios de Su Majestad." En esto llama la atención que el Parlamento se atribuyese el derecho de castigar dentro de un territorio donde carecía de dominio eminente Su Majestad, ó sea el Estado; lo cual importa una distinción, cuya sutileza y dificultad ya he advertido, entre la soberanía territorial y la que en materia penal se ejerce sobre los habitantes."

Además de estos antecedentes, existen otros que acaban de demostrar nuestra aseveración de que Inglaterra no consideraba suyo á Belice.

En las actas del Parlamento británico correspondientes á los años de 1817 y 1819, se confiesa terminantemente que Belice no estaba entre los dominios del rey de Inglaterra, con motivo de haberse tomado alguna medida para el castigo de varios crímenes cometidos en aquel territorio, crímenes que no podían castigarse conforme á las leyes inglesas porque Belice no era parte del Reino Unido (1)

Pero el que en seguida vamos á narrar es, en nuestro concepto, el más convincente de todos. En el año de 1839 la Asamblea de Belice declaró que el territorio conocido por el brazo *Blue Creek* (Estero Azul) le pertenecía y en consecuencia el superintendente cedió dicho te-

(1) A estas actas se refiere el Informe que hemos copiado.

June 27, 1817 the Parliament of Great Britain passed an act, which received the royal sanction and became a law entitled, "An Act for the more effectual punishment of murders and manslaughters committed in places not within his majesty's dominions."

Its enacting clause is as follows: Whereas grievous murders and manslaughters have been committed at the settlement in the Bay of Honduras the same being a settlement for certain purposes, and under the protection of his majesty, but NOT within the territory and dominions of his majesty, etc., etc.

Esta acta fué reformada en 1819 y todavía está en vigor (Véase 57 George III, pág. 183.)

territorio á un tal William Usher, que al frente de tropa armada se trasladó á él y despojó al mexicano Victorio Rodríguez, quien estaba en posesion del terreno de años atrás; conforme á las prescripciones de las leyes de México, nuestro Ministro de Relaciones dirigió una carta al Ministro inglés residente en esta Capital Mr. Pakenham, quiriéndose del despojo y manifestando que "conforme con lo estipulado en el artículo 14 del tratado de 1826 iba á nombrar un comisionado que marchase á Bacalar para reconocer la línea á fin de averiguar si ha sido traspasada en cuyo caso el Gobierno mexicano protesta contra tal acto de violencia."

A esta nota (1) el Ministro inglés contestó que la transmitía á su Gobierno y que entre tanto apreciaba mucho que el Gobierno mexicano mandase un comisionado á Honduras (2) cuya medida conduciría probablemente á remover toda duda acerca de los verdaderos límites asignados á los establecimientos británicos en la Convencion de 1786." Añadió que dicho comisionado sería recibido con la mayor cordialidad por las autoridades de Belice, etc. El comisionado que México nombró fué el Capitán de Ingenieros Don Santiago Bance, á quien se le facilitaron los datos necesarios para el desempeño de su comision, la que sin embargo no llegó á realizar por el estado de agitación del país. (3)

Si por conquista hubiese en posesión á Belice los ingleses, si los tratados de 1783 y 1786 hubieran quedado anulados, Inglaterra ni sus funcionarios habrían dicho nunca que Honduras Británica estaba fuera de los dominios de Su Majestad Británica, ni mucho menos un Ministro suyo hubiera estado conforme en que un comisionado mexicano fuera á Belice á revisar la línea conforme á los tratados de 1786 y de 1826.

Este hecho que el Señor Ministro de Relaciones no

[1] Tiene la fecha de 9 de Noviembre de 1839.

[2] Obsérvese que el Ministro inglés se refería á Honduras [británica] y no se limitaba á Bacalar como indicaba el Ministro de Relaciones. Por Honduras ya en esa época se entendía hasta el río Sartoom, pues en 1836 los ingleses se extendieron hasta ese punto, según tendremos ocasion de ver.

[3] Lo único que de notable hizo este señor fué confundir los ríos Sartoom y Sibun, la cual confusion ha servido para que el Sr. Mariscal le atribuya todo el fundamento que se tiene, para decir que los límites de Yucatan llegan hasta el primero de estos ríos. Pero esta creencia tiene otros fundamentos que examinaremos en el capítulo IX.

ignora y que sin embargo omite en su informe, le servirá como servirá á los señores Senadores para dar á las pretensiones que Inglaterra tiene de que sus derechos son indiscutibles, su verdadero valor y para apurar todos los medios posibles para demostrar á esa Nacion y al mundo entero, la razon y la justicia que nos asisten en este asunto.

Para acabar de dejar claro como la luz meridiana, el ningun derecho que la Gran Bretaña sabe tiene á Honduras Británica, relatemos un incidente que demuestra el afan de esa Nacion por encontrar un país que le diera un título que poder presentar para justificar su permanencia en Centro América.

Después de la independencia de las provincias hispano-americanas, no sabiendo Inglaterra á cuál de las nuevas Repúblicas pertenecía el territorio de Belice, [1] quiso asegurar sus derechos incorporando las cláusulas del tratado de 1786 en todos los que celebrara con los nuevos países, además de la referencia que se hizo en el tratado con México de 1826, las incluyó en el proyecto de tratado que se sometió al estudio del Sr. Zebadúa, representante en Londres de la República de Centro América en 1831, pero que no llegó á firmarse por faltar á dicho señor los poderes necesarios para ultimarle; [2] por último, fueron incorporados esos derechos en el proyecto de tratado sometido á Nueva Granada en 1825; pero la cláusula respectiva fué rechazada por esta Nacion á cau-

[1] O más bien, fingiendo ignorar á cual de ellas pertenecía; pero reconociendo el principio de que pertenecía á alguna de ellas.

[2] "En el tratado que yo tenía sobre la carpeta del Ministro inglés, esperando los poderes de mi Gobierno, cuando se me obligó á venirme trayéndome el archivo de la legacion, se había introducido un artículo por el cual se deberían conservar á los súbditos ingleses las concesiones que les estaban hechas por el tratado de 1783 y Convencion de 1786, según los cuales solamente se les permitía el uso del terreno y se fixaban los límites á que el establecimiento debía circunscribirse. Por este medio, la Inglaterra quedaba sujeta en virtud de un convenio expreso con Centro América, á guardarle las estipulaciones del tratado y Convencion referida, y se dejaba abierta la puerta para ulteriores negociaciones respecto del mismo establecimiento. El Gobierno inglés estaba conforme en este punto peculiar á sus intereses con este país y nada más se exigía de mí en ningun concepto.—Manifestacion pública del C. MARCIAL ZEBADÚA sobre su mision diplomática cerca de S. M. B. Guatemala, 1832, p. 40.

sa de que el territorio aludido no pertenecía ni nunca había pertenecido á su jurisdicción. (1)

Así, pues, por más que se pretenda, los antecedentes que hemos dado á conocer con el fin de vulgarizarlos y hacer ver cuál ha sido la conducta de Inglaterra, demuestran que esta Nación está muy lejos de considerar indiscutibles sus derechos á la posesión y propiedad sobre Belice y que durante muchos años ha rendido homenaje á la justicia, al tratar de legitimar su usurpacion por medio de un tratado concluído con alguna nacion, sea la que fuere.

Las islas de la Bahía de Honduras (*Bay Island*) estaban en el mismo caso que Belice y sin embargo, Inglaterra á pesar de que consideraba ya como Colonia suya á las indicadas islas, como dependencias de Belice enumeradas en la carta de Geo. Grey á S. Oxe Esq, de fecha 23 de Noviembre de 1836, (2) tuvo la pena de saber que el Senado de los Estados Unidos declaraba categóricamente "that the islands of Roatan, Bonacca, Utila, etc. in and near the Bay of Honduras, constitute part of the territory of the Republic of Honduras, and there fore form a part of "Central América," and, in consequence, that any occupation of these islands by Great Britain is a violation of the treaty of July 5, 1850." Y tuvo que entregar esas islas á Honduras.

(1) E. G. SQUIER, *loc cit.*, p. 582.

(2) Downing Street, 23d November, 1836.

SIR.—I am directed by the Secretary of State to acknowledge the receipt of your letter of the 17th instant, inquiring, on behalf of the Eastern Coast of Central America Company what are the boundaries claimed by his majesty's government for British Honduras, or Belize, and I am to acquaint you, in answer, that the territory claimed by the British crown, as belonging to the British settlements in the Bay of Honduras, extends from the River Hondo on the north to the River Saratoon on the south, and as far west as Garbutt's Falls on the River Belize, and a line parallel to strike on the River Hondo on the north, and the River Saratoon on the south. The British crown claims also the waters, island and cays lying between the coast defined and the meridian of the easternmost point of Light-house Reef.

"I am, at the same time, to warn you that the greater part of territory in question has never been the subject of actual survey, and that parties who should assume the topography of the remoter tracts, and especially the course of the rivers upon the authority of maps would in all probability be led into error.

"Y have etc.—[Signed] GEO GREY."

pero nosotros, que en esta parte poseemos el conocimiento de los hechos y circunstancias que el parlamento de Inglaterra ha puesto en nuestra mano, vamos á dar á conocer por medio de este informe las verdaderas y justas razones que nos obligan á sostener nuestras pretensiones.

VI

Llegamos ya á uno de los períodos más interesantes de la cuestion, cual es la época de la conclusion del tratado de amistad y comercio celebrado el año de 1826, por México independiente con Inglaterra. De este punto el informe se ocupa de una manera incidental, rápida y como contrariado aun de tener que mencionarlo; no califica las razones, las llama buenas ó malas, y sea de esto lo que fuere [palabras textuales] salta hasta el año de 1865, luego á 1879 y retroce á 1798 vuelve á vacilar al encontrarse con nuevas razones y no sabiendo qué hacer se escapa por la tangente (permítasenos la frase vulgar) y se ocupa de otra cuestion, interesante tambien; pero que no es del caso.

Más bien el informe se ocupa de dar á conocer las opiniones de un escritor inglés (1) que naturalmente son favorables á las pretensiones de la Gran Bretaña, por más que no esten de acuerdo con los principios del derecho internacional y de la razon y la justicia.

Acaso sea porque considera inútil todo exámen, aunque sea muy somero, de la cuestion segun dice; pero nosotros, que no lo consideramos así, vamos á estudiar ese período, procurandollerar la laguna que el informe tiene á refutar las opiniones de ese escritor, al que no daríamos importancia alguna, si no fuera porque al citarlo el Señor Secretario de Relaciones, parece que quiere aducir en favor de las pretensiones inglesas un argumento poderoso y una autoridad de mucho peso, cosas ambas inadmisibles.

Acaso tambien se deba esa conducta del Señor Secretario de Relaciones á que en vista de los numerosos documentos y pruebas que atestiguan la propiedad de México, sus preocupaciones vacilaron y comprendió que si quería documentar su informe le daría éste un resultado distinto del que se propuso; no quiso arrostrar tal probabilidad y prefirió ocultar la verdad al Senado á rtes

[1] Archibald Robertson Gibbs que escribió una obra titulada: "British Honduras."